3 1761 06897730 5

U
609
M3C2

Digitized by the Internet Archive
in 2010 with funding from
University of Toronto

http://www.archive.org/details/reglamentoquesmm00spai

REGLAMENTO

QUE S. M. MANDA OBSERVAR

EN LOS COLEGIOS MILITARES

DE ALCALÁ DE HENARES,

VALLADOLID Y GRANADA,

PARA LA EDUCACION É INSTRUCCION

DE LOS CADETES DEL EXERCITO.

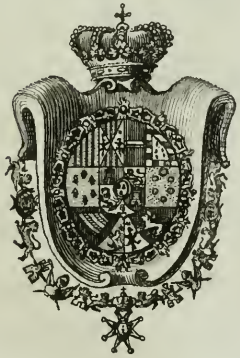

DE ORDEN SUPERIOR.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL
AÑO DE 1802.

LIBRARY
AUG 26 1966
UNIVERSITY OF TORONTO

1113956

EL REY.

Convencido mi Real ánimo de que el medio mas eficaz para promover la instruccion en la Oficialidad de mis Exércitos, tan necesaria á los verdaderos intereses de la Nacion y gloria de mis armas, es proporcionarla desde la tierna edad una educacion propia de los destinos que ha de ocupar en lo sucesivo: he resuelto se establezcan tres Colegios Militares de doscientas plazas de Cadetes cada uno en Alcalá de Henáres, Valladolid y Granada, de los quales el primero, que debe servir de norma para los demas, se realizará desde luego en el Colegio que fue de la extinguida Compañía de dicha ciudad de Alcalá de Henáres, en el qual los nobles que abrazaren tan gloriosa carrera reciban la educacion christiana, civil y militar, que cor-

responda á ser en adelante dignos defensores de mi Corona y escudo de la patria. Este Reglamento, expedido con este objeto, se dividirá en tres partes: la primera tratará de la formacion y direccion del Colegio: la segunda del curso de estudios de los Cadetes; y la tercera de su gobierno económico.

PARTE PRIMERA.

DE LA FORMACION Y DIRECCION DEL COLEGIO.

CAPITULO I.

De la formacion del Colegio.

ARTICULO I.

Cada Colegio Militar se compondrá de doscientas plazas, de que indistintamente saldrán á Oficiales de los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, yendo de estos antes los que tuviesen inclinacion y fuesen á propósito al Colegio de Segovia, donde se perfeccionarán en quanto conduce á estos Cuerpos facultativos; pues la educacion que recibirán deberá ser análoga á todas estas Armas, para que con el conocimiento del fuerte y débil de cada una puedan mandarlas con acierto.

II.

De las doscientas plazas de Cadetes las cincuenta serán de pura gracia, quarenta á favor de los hijos huérfanos pobres de Oficiales del Exército, prefiriendo los de mayor grado ó servicio de sus padres, y diez de Magistrados togados. Otras cincuenta se destinarán para hijos de Militares y Magistrados que puedan pagar diez reales diarios; y las ciento restantes para los hijos de familias nobles de todas clases, que contribuirán diariamente con quince reales, y para los quales deberán tambien ser atendidos con preferencia los Militares, Magistrados y empleados en mi servicio.

III.

Los que pretendieren ser admitidos de Cadetes en el Colegio Militar han de ser hijosdalgo notorios conforme á las leyes del Reyno; y de los que fueren hijos de Ofi-

ciales en quienes no concurra esta circunstancia, solo han de admitirse aquellos cuyos padres sirvan ó hayan servido de Tenientes Coroneles arriba.

IV.

La edad de los pretendientes será de doce á quince años precisamente. Deberán saber leer y escribir correctamente; estar bien instruidos en la doctrina christiana, y convendria tuviesen algunos principios de latinidad: de todo lo qual serán exâminados antes de ser admitidos.

V.

Deberán ser de buena talla, configuracion y robustez, y de ningun modo se recibirán enfermizos, contrahechos, cortos de vista, de voz mal sonante, ó que su talla sea inferior á lo que indica la edad; pues tales defectos son muy opuestos á la

consideracion y respeto debido á los que mandan.

VI.

El Colegio de Cadetes, como todos los establecimientos militares, dependerá inmediatamente del Generalísimo de mis Exércitos, con quien se corresponderá directamente y recibirá sus órdenes el Xefe del Colegio; y así los pretendientes á plaza de Cadetes me presentarán memorial por su conducto precisamente.

VII.

El memorial expresará el nombre, edad, patria, calidad y distincion de la familia del pretendiente, la morada de sus padres ó tutores á quienes se hayan de dirigir las cartas de oficio; le acompañarán los documentos legítimos dados en virtud de auto de Juez correspondiente con intervencion del Procurador Síndico general, en

que se acredite con firmas legalizadas estar el pretendiente ó su padre en el libro de los nobles, hallarse exênto de las cargas concejiles que pagan los plebeyos; y que su padre y abuelos han obtenido aquellos empleos ó cargos que solo sirven los nobles: debiendo á continuacion manifestar el Procurador Síndico si tiene ó no que contradecir á lo que resulte del testimonio. Asimismo presentará el pretendiente su fe de bautismo legalizada, la partida de casamiento de sus padres, y escritura de contribuir puntualmente con las asistencias prescritas. Si el pretendiente fuere hijo de Teniente Coronel ú Oficial de superior grado, y no solicitare plaza de gracia, presentará su fe de bautismo, la patente del padre con la partida de su casamiento, y una obligacion de contribuir puntualmente con las asistencias; cuya especie de documentos encargo se exâminen con el zelo y escrupulosidad que corresponde.

VIII.

Admitido el pretendiente se depositarán en el archivo el memorial y documentos que hayan acreditado la legitimidad de sus circunstancias, y se le recibirá en el Colegio luego que esté provisto de las siguientes prendas: cama con su ropa correspondiente; estante con su mesa para libros y estudio; dos uniformes completos con dos pares de calzones cada uno; espadin y hebillas de ordenanza; cubierto de plata; batas de invierno y verano; el surtido correspondiente de ropa blanca; una silla y un cofre. En lo sucesivo el Colegio contribuirá á los Cadetes con los uniformes, ropa blanca y lavado, zapatos, botas, libros y demas prendas necesarias á su instruccion y entretenimiento.

IX.

El uniforme que usarán los Cadetes

será: casaca azul celeste, vuelta, solapa y collarin morado, chupa, forro y calzon blanco en los dias de lucimiento, y en los demas de pantalon y chaleco del color de la casaca; sombrero liso, y boton de plata, en que esté escrito Colegio de Alcalá, Valladolid ó Granada segun corresponda al Cadete, cuyo uniforme podrán usar todos los Oficiales empleados en él. En el invierno se permitirá á los Cadetes no estando de faccion el uso de un sobretodo largo ó levita en lugar de capa ó capote.

X.

Conforme vayan entrando los nuevos Cadetes en el Colegio se irán distribuyendo para su mejor instruccion y disciplina en Brigadas, de que se formarán dos Compañías de á cien plazas, y cada una de estas se subdividirá en cinco Brigadas de veinte plazas incluso el Brigadier y Subrigadier; para cuyo mando habrá

un Capitan con dos Tenientes y dos Subtenientes.

XI.

La Plana mayor del Colegio se compondrá de un Subdirector, Brigadier ó Coronel, que será xefe de las dos Compañías; de un Comandante Coronel ó Teniente Coronel, á cuyo cargo estará la instruccion militar de los Cadetes; dos Ayudantes con grado de Capitan; un Comisario de Guerra; un Capellan mayor y dos segundos; un Médico-Cirujano; un Armero; tres Tambores y dos Pífanos.

XII.

En verano á las siete de la mañana y en invierno á las ocho cada Brigada formada en ala será revistada por el Oficial que la mande, en cuyo acto se remediará qualquiera falta de aseo que se note; y si tales descuidos se advierten con freqüen-

cia en alguno de los Cadetes, será mortificado, y despedido del Colegio el Ayuda de cámara que le cuide; debiendo procurarse, no obstante la asistencia de los criados que se asignarán á cada Brigada, que los Cadetes se afeyten y peynen á sí mismos, y sepan coserse un boton, ó remediarse qualquiera pequeña falta de esta especie que les ocurra, para poder en lo sucesivo vivir por sí propios.

XIII.

Los Cadetes comerán á las doce del dia por Brigadas, presidiendo á cada mesa el Oficial subalterno que la mande, en cuyo acto se cuidará haya el mayor aseo, de que se observen buenos modales, y quanto dicta la urbanidad, pero con desembarazo: se hará que alternen los Cadetes en servirse mútuamente, y aprendan á trinchar, mondar y partir fruta, y á desempeñar las demas ocurrencias que pueden

ofrecerse en una mesa; pues la torpeza y aturdimiento en esta parte cederia en descrédito del Colegio en que se hayan educado.

XIV.

Al anochecer se pasará lista á las Compañías en los mismos términos que por la mañana se practicó la revista de policía, en cuyo acto se leerá la órden del dia, y se advertirá á los Cadetes del servicio que les corresponda, ó qualquiera otra cosa que ocurriere. Para este caso tendrá cada Brigada un libro en que se extenderán quantas órdenes y providencias generales se den para el Exército, las que comunique el Generalísimo, y las que particularmente considere convenientes el Subdirector del Colegio. Seguidamente rezarán el rosario, y despues, quitado el uniforme, puestas las batas y recogido el pelo, seguirán la distribucion de horas que se señalarán en el siguiente capítulo.

XV.

Se establecerá una guardia de prevencion en la puerta del recinto interior del Colegio, compuesta de un Oficial subalterno, un Brigadier ó Subrigadier, y ocho Cadetes. Esta guardia se deberá hacer con el mayor rigor y formalidad, sin permitir que nadie se desnude, para que cada Cadete se habitúe á la exâctitud y vigilancia que exîge necesariamente el servicio.

XVI.

Se instruirá á los Cadetes con el mayor zelo y cuidado en el manejo del fusil, imponiéndoles en los movimientos y tiempos del exercicio con la perfeccion que conviene á unos individuos que deben enseñarle despues: esta instruccion se tendrá todos los dias de trabajo de tres á quatro de la tarde en invierno, y de seis á siete en verano, en el parque ó plaza de armas,

que deberá haber precisamente en el Colegio ó sus inmediaciones, quando el tiempo lo permita; y si fuese malo en los tramos y aun dormitorios de las Compañías.

XVII.

Todos los sábados á la misma hora habrá exercicio general, para el que las dos Compañías divididas en quatro divisiones formarán un batallon; en cuyo caso maniobrarán con arreglo á Ordenanza, y á los principios de táctica que se les explicarán en su respectiva clase. Se procurará instruir á los Cadetes en las operaciones de la guerra, como ataques de alturas, casas fuertes, desfiladeros, y otras de esta especie. Saldrán tambien de quando en quando del terreno regular en que se hagan los exercicios á otros parages desiguales, para que se acostumbren á todos, y conozcan las ventajas que pueden sacarse de cada uno; explicándoles los Xefes y Oficiales,

despues de concluido el exercicio, en que consisten estas, y el objeto de la maniobra que se haya executado. Estos exercicios serán algunas veces de fuego, para lo qual se librará al Colegio de mis Reales almacenes la cantidad de pólvora y municiones que se juzgue necesaria.

XVIII.

El armamento y fornitura de las dos Compañías de Cadetes será de la misma forma, aunque de mejor calidad que el que use la Infantería, arreglando el correage á la edad y talla de los Cadetes. Así este como el primer armamento se suministrará gratuitamente al Colegio, de cuya cuenta correrá despues su manutencion y reemplazo.

XIX.

Quando fuere necesario imponer castigo á algun Cadete, deberá ser proporcionado á las circunstancias de esta noble

juventud destinada á la carrera militar. Para esto habrá un código penal en que se arreglen las mortificaciones que hayan de imponerse á los Cadetes, señalando determinadamente á cada falta la pena que corresponda, y ciñéndose precisamente á lo que mas sienten los jóvenes, como prision, falta de comida, y otras mortificaciones de esta naturaleza, de las que se les enterará para que no aleguen ignorancia en los casos que ocurran; y si algun Cadete tuviese tan malas propiedades, ó cometiese falta que por su gravedad merezca ser despedido del Colegio, se me hará presente por medio del Generalísimo, para que con su informe resuelva lo que halle por mas conveniente.

CAPITULO II.

De la direccion del Colegio.

ARTICULO I.

El Subdirector del Colegio tendrá el mando militar, económico y gubernativo, baxo las órdenes inmediatas del Generalísimo de mis Exércitos, debiéndole estar subordinados quantos individuos haya con empleo ó destino en el Colegio. Y como los progresos de tan útil y necesario establecimiento dependen principalmente de la acertada eleccion que se haga de persona digna de tan importante confianza, espero de la que me merece el Generalísimo me proponga entre los Brigadieres ó Coroneles vivos aquel que con mas distincion reuna las calidades necesarias al mas completo desempeño de tan graves obligaciones.

II.

Enterado el Subdirector de las obligaciones de cada uno de sus subordinados, vigilará su exâcto cumplimiento; sostendrá con la mayor firmeza la subordinacion; procurará que á cada individuo se le conserve el pleno exercicio de sus funciones; que el servicio militar y órden económico se siga con la mayor exâctitud; y que su propio exemplo, aplicacion, buen modo, desinteres y firmeza sean estímulo y modelo á todos sus dependientes.

III.

El Subdirector del Colegio dará parte por escrito dos veces cada semana al Generalísimo de las novedades que ocurran; y si hubiese alguna extraordinaria digna de su atencion, se la participará inmediatamente. Al principio de cada mes le remitirá igualmente el estado de revista, cuen-

tas del Colegio, y demas noticias comunes á todos los Cuerpos en la correspondencia con sus respectivos Inspectores.

IV.

Sin permiso del Subdirector no podrá persona alguna separarse del Colegio; y sin licencia del Generalísimo, solicitada precisamente por conducto del Subdirector, no podrá pasar á Madrid ó Sitios Reales ningun empleado en él; cuyo permiso solo se concederá con muy fundado motivo y corto tiempo.

V.

El Subdirector me propondrá por sí todos los empleos que vaquen en los ramos militar, científico y económico del Colegio, que sean acreedores á la gracia de mi Real Despacho; cuyas propuestas pasará al Generalísimo, para que por su conducto y con su informe lleguen á mi noticia, y resuelva lo mas conveniente.

VI.

Así el Subdirector como los demas Xefes del Colegio tendrán presente para observarlo y hacerlo observar religiosamente á todos los Oficiales, Profesores y Maestros encargados de la educacion de los Cadetes, que deben inspirar á estos amor, respeto y reconocimiento al Ser supremo, practicando con el mayor zelo sus santos mandamientos, la piedad filial, la conmiseracion y el interes para con los pobres y desgraciados, el amor á la patria, entera sumision y obediencia á los preceptos del Soberano y demas superiores, horror á los vicios, y una decidida resolucion de exponer su vida siempre que lo exîjan la defensa de mi Corona y la gloria y felicidad del Estado.

VII.

Como la salud y robustez son muy importantes objetos de la educacion física, se

establecerán los juegos gimnásticos mas convenientes á agilitar y fortificar la constitucion de los Cadetes en las horas de recreo. Y así, ademas de los exercicios militares, de las escuelas de bayle, nadar, esgrima y equitacion, se les proporcionarán juegos de bochas, argolla y pelota; teniendo presente ser muy importante mantener la alegría natural en los jóvenes tiernos; alejar de ellos quanto sea posible las amenazas, castigos, pesares y demas causas de melancolía; y templar la severidad del mando con un trato dulce y de prudente confianza, que destierre la sombra de una baxa y servil humillacion, é incline los ánimos al honor y elevacion del alma con los estímulos de una fácil y agradable obediencia.

VIII.

El segundo Xefe del Colegio será el Comandante de la clase de Coronel ó Teniente Coronel, y de iguales circunstan-

cias á las que se prescriben para el Subdirector. Deberá tener muy presente quanto se ha dicho arriba de las funciones del primero, pues en ausencia de este todas le corresponden con respecto á su persona, y á la subordinacion de los Cadetes y demas individuos empleados en el Colegio.

IX.

El Comandante no podrá variar lo que mande el Subdirector, ni dar por sí órden nueva en asuntos de importancia; pero en las que diese su primer Xefe, le toca como segundo la obligacion de vigilar su exâcto cumplimiento, sostener con firmeza su respeto, avisarle de las faltas que advirtiere, disipar y corregir las murmuraciones ó floxedad que reparare, y no callarle por indulgencia y culpable disimulo especie que pueda turbar el buen órden del Colegio.

X.

Visitará los dormitorios y clases á horas convenientes, con el fin de notar si se guardan en ellas el silencio, la compostura y respeto debido, y freqüentemente presenciará sus lecciones para ver si los Profesores y Maestros desempeñan sus respectivas enseñanzas con la puntualidad, aplicacion y zelo á que estan obligados. Asistirá con el Subdirector á todos los exâmenes, procurando ambos no se invierta el órden de los estudios, ni se anticipen estos á la instruccion necesaria y dictámen de los Profesores respectivos.

XI.

El Comandante estará particularmente encargado de la instruccion militar de los Cadetes; y así deberá ser muy inteligente y práctico en el servicio y táctica de Ordenanza y gobierno económico de un

Regimiento, zelando con incesante cuidado la disciplina interior de las Compañías, y que sus Capitanes y Subalternos sean uniformes en la instruccion del manejo del arma, fuegos, marchas, evoluciones, método de enseñar, y voces de mando; y cuidando igualmente que saluden con exâctitud y marcialidad.

XII.

Siendo tan importantes las obligaciones de los Profesores y Maestros de los Cadetes, es indispensable que haya uno que sea xefe de los demas; de conocido talento, prudencia é instruccion, así en matemáticas como en las ciencias anexas á la carrera militar, y de genio á propósito para la enseñanza, el qual tomando á su cuidado la parte de instruccion que le parezca mas conveniente, vigile el exâcto cumplimiento de los demas, sin otra dependencia que la del Subdirector y Comandante,

con quienes se entenderá en quanto ocurra respectivo á los estudios.

XIII.

Visitará freqüentemente las clases para animar el estudio y aplicacion de los Cadetes; observará si los Profesores y Maestros cumplen con su obligacion en las horas señaladas, y el modo con que dirigen la enseñanza, sin permitir la mas leve novedad en punto al método establecido, y haciendo por sí las pruebas que le parezcan pública y privadamente, para enterarse á fondo de la disposicion y adelantamiento de los Cadetes; y asistirá á las juntas y demas actos prescritos en este Reglamento, para dar su dictámen, y contribuir al progreso del Colegio.

XIV.

El Xefe de los estudios y los demas

individuos encargados de la educacion de los Cadetes tendrán por única guia la prudencia; sus palabras y acciones respirarán siempre alegría y afabilidad, con cuyas prendas se lograrán las ventajas que ahuyenta el ayre de severidad y dominio; pues es tan fácil hacerse amar de la juventud en tiempo oportuno, quanto difícil despues de haberla acostumbrado á temer. Así es mi voluntad, que las faltas se corrijan con la mayor moderacion posible, y solo quando esta conducta no tenga el efecto que se desea, se eche mano de los medios que se consideren mas convenientes á evitar la propagacion del mal exemplo.

XV.

Para la plaza de primer Profesor me propondrá el Generalísimo un Coronel ó Teniente Coronel de qualquiera de los Cuerpos facultativos de mi Exército; y su representacion en el Colegio será la de

tercer Xefe en ausencias y enfermedades de los dos primeros.

XVI.

En el Estado mayor del Colegio habrá un Comisario de Guerra, en cuyo poder entrarán todos sus fondos de qualquiera especie que sean; y por consiguiente será el pagador de quantos gastos ocurran, que deberán satisfacerse con el *Dese* del Subdirector é intervencion de la Junta, de que se hablará despues.

XVII.

El Comisario tendrá á sus órdenes un Caxero, que podrá elegir del Cuerpo de Sargentos, como responsable de los fondos del Colegio, inteligente en el manejo de papeles, de conocida conducta y talento, á quien se gratificará competentemente por este trabajo.

XVIII.

Al principio de cada mes se pasará revista á las Compañías, observándose las formalidades y método que en los demas Cuerpos del Exército, con el objeto de la instruccion de los Cadetes en este acto indispensable del servicio. Esta revista la pasarán los dos Xefes del Colegio: cada Capitan presentará en dicho acto dos listas de su Compañía, arregladas á los formularios de Ordenanza, una al Subdirector ó primer Xefe, y otra al segundo. Este leerá los nombres de los Oficiales de cada Compañía, y el Ayudante mas antiguo el de los demas individuos de armas.

XIX.

Para Ayudantes del Colegio se elegirán dos de los que mas se distingan en los Cuerpos del Exército por su conducta, aplicacion y talento. Su instituto principal se-

rá cuidar del aseo, detalle, disciplina é instruccion de los Cadetes, vigilar sobre el servicio, régimen económico y policía del Colegio, dar parte personalmente á sus Xefes de las novedades que ocurrieren, y executar puntualmente sus órdenes. Alternarán por semanas en el servicio del Colegio, y el que lo esté tomará la órden del Subdirector, para repartirla despues á la hora que se señale en la guardia de prevencion con todas las formalidades de Ordenanza.

XX.

Una hora despues de la revista de policía el Ayudante de semana pasará la suya, observando si las camas estan levantadas y recogidas, los utensilios de cada dormitorio en su debido lugar, barrido todo y aseado como corresponde, haciendo lo mismo á horas extraordinarias, á fin de que siempre se mantenga el mismo órden, y no falte uno de los dos Ayudas de cámara

en el dormitorio para lo que pueda ofrecerse, en cuya guardia alternarán los dos que debe haber en cada Brigada.

XXI.

El mas antiguo de los dos Ayudantes será Secretario nato de la misma Junta económica sin voto, y extenderá sus resoluciones en el libro de acuerdos. Ademas de este tendrá otros quatro, en los que hará copiar las Reales resoluciones dirigidas al Colegio, las particulares del Generalísimo, la órden diaria del Subdirector, y las altas y baxas que resulten, con expresion del motivo de que procedieren. Será de su obligacion formar el pliego de revista mensual para el abono de todas las plazas de empleados en el Colegio. Y finalmente intervendrá en el inventario general de sus muebles, para que en todo se guarde el mayor órden.

XXII.

En la eleccion de Capitanes para el mando de las dos Compañías del Colegio se procederá con reflexîon, para no arriesgar la buena educacion de esta noble juventud: pues como estos Oficiales han de estar continuamente á la inmediacion de los Cadetes, conviene que esten dotados de qualidades recomendables, como son buena conducta, instruccion no vulgar, y cierta finura en sus modales.

XXIII.

El Capitan será responsable de la disciplina y gobierno de su Compañía; vigilará que todos los individuos de ella cumplan exâctamente con sus obligaciones; hará observar la mayor uniformidad en el cuidado y gobierno de las Brigadas de su Compañía; que el armamento y correage esté siempre en el mejor estado, y que se

cuide mucho del vestuario, y del aseo de los dormitorios.

XXIV.

Zelará que los Cadetes se vistan con aseo y sin negligencia; pero no con los excesos que ridiculizan la juventud. Les hará conocer la importancia de la subordinacion, y exîgirá de ellos la mayor exâctitud en el servicio. Les manifestará el honor y conveniencia que les resultará de aprender su profesion, y la triste fortuna que han de esperar en la Milicia, si no les acompaña aplicacion, inteligencia y espíritu; y finalmente, les instruirá en el conocimiento, uso y faltas del fusil, y su remedio, limpieza y conservacion.

XXV.

Tendrá un libro en quarto con las filiaciones de los Brigadieres, Subrigadieres y Cadetes de su Compañía, en que esten anotadas la qualidades de cada uno, para

dar en todo tiempo las noticias que le pidan sus Xefes.

XXVI.

Cada Capitan mandará la primera Brigada de su Compañía; y no obstante, uno de ellos tendrá á su cargo la fiscalizacion de quanto pertenezca al vestuario y equipo de los Cadetes; y el otro la de su comida y asistencia, llevando cuenta y razon de todo, y dando parte semanalmente á la Junta económica.

XXVII.

Así el Capitan como los Oficiales subalternos de cada Compañía tendrán su habitacion contigua á las de sus respectivas Brigadas, para obligar á los Cadetes á que guarden el mejor órden y exâctitud en el cumplimiento de sus obligaciones. Estos Oficiales, como inmediatos á los Cadetes, deberán estar dotados de qualidades reco-

mendables, y capaces de inspirarlos las mejores máxîmas, y servirles de exemplo. Zelarán mucho que los Cadetes jamas esten ociosos, y que sus conversaciones sean siempre decentes, sin privarles de aquella prudente libertad que no es contraria á las buenas costumbres. Si advirtiesen alguna falta leve, la corregirán por sí; pero si fuese de consideracion, darán parte á su Capitan, para que llegue á noticia del Subdirector, y se aplique el mas pronto y eficaz remedio.

XXVIII.

Los Oficiales de Compañía deberán asistir en sus respectivas Brigadas todo el tiempo que estuvieren en ellas los Cadetes, de las quales la primera estará á cargo del Capitan, la segunda y tercera al de los Tenientes, y la quarta y quinta al de los dos Subtenientes; y será de su obligacion enseñar uniformemente el manejo del arma, exercicio de Compañía, obligaciones del

Soldado, Cabo, Sargento y Oficiales, método de ajustar una Compañía y Regimiento, los servicios de guarnicion y campaña, las leyes penales, y el método de formar procesos y celebrar consejos de guerra.

XXIX.

Tambien será obligacion de los Oficiales de Compañía enseñarles las reglas de urbanidad y buena crianza, de que habrá un quaderno en cada Brigada, presidir las mesas en la comida y cena, acompañarlos en el paseo, en la capilla, al baxar á las clases, al volver de ellas á los dormitorios, en los ratos de juego y de recreacion; y finalmente, quedarse por turno un subalterno con dos Ayudas de cámara y el Conserge durante las lecciones en piezas destinadas á este fin, para que en este tiempo se observe el debido silencio, y cuidar que si á alguno le ocurriese necesidad de salir de la clase, no se extravie ni detenga mas que lo preciso.

XXX.

Para Brigadieres y Subrigadieres se elegirán los Cadetes mas antiguos, en quienes concurran las circunstancias de talento, mayor aplicacion y buena conducta, quienes tendrán respecto de los Cadetes todas las consideraciones de respeto y subordinacion que merecen sus mas inmediatos superiores, lo que les servirá de estímulo, y excitará la noble emulacion de adquirir dichos empleos.

XXXI.

Para el servicio de las dos Compañías habrá tres Tambores y dos Pífanos, que no tendrán distincion alguna de los demas del Exército, procurando que sean antiguos y de conocida conducta; y que haga de xefe de todos el mas antiguo de los Tambores.

XXXII.

Para el cuidado espiritual de los Cadetes habrá un Capellan mayor y dos segundos en el Colegio: se procurará que aquel sea algun Canónigo de conocida ciencia, virtud y sociabilidad de alguna Catedral de segundo ó tercer órden; y los otros dos Prebendados de la misma especie: pues no faltarán personas dignas que voluntariamente acepten estas plazas, tanto por la conocida utilidad que con su doctrina y exemplo proporcionen á los alumnos del Colegio, como por el particular mérito que contraerán, y harán acreedores á obtar á mejores Prebendas á los quatro años de este servicio tan recomendable.

XXXIII.

El Capellan mayor por sí y por los segundos instruirá á los Cadetes con el mayor esmero en la Doctrina christiana é

Historia sagrada, y les hará tambien freqüentemente pláticas; para lo qual los dias de fiesta de acuerdo con el Subdirector elegirá horas propias en que cumplir esta parte tan principal de la buena educacion.

XXXIV.

Asistirán y consolarán á los Cadetes que estuvieren enfermos; y en la quaresma les harán sus misiones, y cuidarán de que confiesen y comulguen á lo menos seis veces al año, en dias de Pascua y otros de los principales misterios de la religion, procurando que concurran á tan importante diligencia algunos Sacerdotes de fuera instruidos y virtuosos, que ayuden á los de casa, y procuren á los Cadetes la justa libertad que es debido en sus confesiones. Se celebrarán diariamente dos Misas rezadas en el Colegio, la una para los Cadetes, y la otra para los dependientes y criados.

XXXV.

El Capellan mayor tratará diariamente con el Subdirector quanto ocurra relativo á su ministerio, y comunicará á los demas las órdenes de este Xefe; pero no por eso se exîmirá de practicar lo mismo que los otros dos, en caso de ausencia ó enfermedad de alguno de estos. Quando fallezca algun individuo del Colegio, la Junta económica determinará el bien que debe hacerse por su alma, y por ningun motivo se podrán oponer los Capellanes á su decision, ni tendrán derecho á los bienes del difunto, que deberán quedar á disposicion de la Junta.

XXXVI.

Para la asistencia de los Cadetes enfermos y demas individuos del Colegio habrá un Cirujano-Médico de ciencia y práctica acreditada, el qual podrá en caso necesario llamar á consulta á otros facultati-

vos, y dará parte personalmente todos los dias al Subdirector del estado de los enfermos, y de quanto ocurra relativo á su facultad.

XXXVII.

Este Xefe providenciará se establezcan dos enfermerías; la una para las enfermedades comunes, y la otra para las contagiosas: por cuya razon deberá elegirse parage donde pueda haber menos comunicacion con el resto del Colegio, que esté bien ventilado, y que los criados que se destinen á la asistencia de tales enfermos no se mezclen con los otros, ni en otras ocupaciones.

XXXVIII.

Para el cuidado y asistencia de la enfermería habrá un Enfermero principal y otro segundo que le ayude, los quales deberán ser muy vigilantes y solícitos en sus obligaciones, administrando las medicinas

á su debido tiempo, y con arreglo á lo mandado por el facultativo.

XXXIX.

Finalmente, se establecerá en el Colegio un botiquin provisto de lo necesario para quanto pueda ofrecerse de pronto, y en cada enfermería habrá una cocina pequeña para el uso de los remedios calientes. Tambien se destinará parage donde puedan establecerse algunos baños con el aseo conveniente, y una sala alegre de convalecencia: de modo que nada falte de quanto pueda contribuir al remedio de los males y restablecimiento de la salud de los enfermos.

PARTE SEGUNDA.

CURSO DE ESTUDIOS.

CAPITULO I.

Ciencias que deben enseñarse á los Cadetes, y órden de sus estudios.

ARTICULO I.

Establecida la direccion y disciplina militar de los Cadetes, debe tratarse de sus estudios, y del órden y método que se ha de seguir en ellos, para proporcionarles con el mayor acierto los conocimientos necesarios á su completa educacion militar; pues criándose estos jóvenes para mandar, necesitan saber todas las reglas que el arte puede facilitar para ofender y defenderse con ventaja.

II.

El curso de estudios, no obstante la diversidad de talentos y accidentes de la salud de sus asistentes, durará quatro años, en los que se enseñarán á los Cadetes las ciencias y habilidades siguientes, con el órden y Profesores que se expresarán á continuacion. Habrá un xefe de estudios, primer Profesor, que tendrá á su cargo una clase, y ademas de este quatro de Aritmética y Algebra, quatro de Geometría y Trigonometría, dos de Mecánica y Física experimental, uno de Elementos de Chîmia, dos de Geografía é Historia, dos de Dibuxo, uno de Fortificacion, y otro de Artillería.

III.

Estos diez y siete Oficiales serán Capitanes ó Subalternos de qualesquiera Cuerpos del Exército ó de los Ingenieros Cosmógrafos; servirán estos empleos por co-

mision, eligiéndose con los precisos requisitos para desempeñarlos dignamente; en la inteligencia de que por este servicio, que se limitará á quatro años, serán atendidos sirviéndoles de especial recomendacion.

IV.

Como la imaginacion de los jóvenes no puede estar siempre ocupada en cosas serias, y conviene darles otros exercicios para su mayor ilustracion y ornato, ó para mantener y perfeccionar su constitucion física, habrá igualmente en el Colegio, á mas de los referidos Profesores de ciencias, dos Maestros de lengua Francesa y Española, é igual número de Equitacion, dos de Bayle y otros dos de Esgrima; procurando que á excepcion de los Maestros de Bayle y de Esgrima todos sean Oficiales, por la ventaja de que los Cadetes les tendrán mayor respeto y subordinacion, y se acostumbrarán al trato familiar, espíritu y carácter de su profesion.

V.

En el primer año se instruirán los Cadetes en la Aritmética y Geometría plana, procurándose que en la primera se acostumbren mucho á la aplicacion de las reglas resolviendo problemas, y en la segunda á conocer la precision y exâctitud de las demostraciones, su encadenamiento con los axîomas, y al rigor con que se procede en las deducciones. Ademas aprenderán por compendios los principios generales de la Historia, la de los Griegos y Romanos, y serie de la destruccion de estos y formacion de las Monarquías de Europa, siguiendo con particularidad la de España. Los Profesores y aun Oficiales procurarán imponerlos al mismo tiempo en la verdadera retórica, que no consiste ni se adquiere en los catálagos de reglas y estériles figuras, sino en hacer conocer la propiedad y diferencia de los estilos, como se evita la hinchazon y la baxeza, como se da fluidez á

los períodos, como se expresan con naturalidad y fuerza las ideas, para lo que es preciso que sean sólidas y exâctas.

VI.

El segundo año se destinará para el estudio teórico y práctico de la Geometría práctica y de la Trigonometría plana: ciencias indispensables á todo Oficial que quiera distinguirse, y no ser un puro rutinero; y al fin de él se explicará la Geografía. En este año asistirán tambien los Cadetes á las clases de lengua Francesa y gramática Castellana. Seria imposible que se perfeccionasen en una y otra; en la primera bastará que aprendan los primeros rudimentos, y á traducir con propiedad; y en la segunda á enterarse de nuestra sintaxîs; pues el conocimiento de las partes de la oracion es comun á todas las lenguas; como tambien de los tropos y ortografía, sobre la qual vigilarán todos los Profeso-

res; pues que se opone á toda buena educacion escribir groseramente.

VII.

El estudio formal del tercer año será el de la Mecánica, principios de Física experimental y de Chîmia, y el Diseño militar, variando estos estudios con el de la Ordenanza y las habilidades; pues deben continuar las clases de lengua Francesa y de Castellana.

VIII.

En fin, el quarto año, en el que se habrán ya separado los que se dediquen á Artillería é Ingenieros para que vayan al Colegio de Segovia, y tambien hecha la eleccion de los que han de salir á Caballería ó Infantería, se dedicará al estudio de unos breves rudimentos de la Fortificacion, Artillería, Ataque y Defensa, y mas extendidos de la Castrametacion. En este

año se perfeccionarán en el Dibuxo y levantamiento de planos: se estudiará la táctica haciendo aplicaciones sobre el terreno: se marcarán posiciones de Exércitos y de Destacamentos, con atencion á guardar las comunicaciones y precaver las sorpresas. Los destinados á la Caballería aprenderán la Equitacion teórica y prácticamente, y no estudiarán el Ataque y Defensa.

IX.

Las escuelas de Esgrima, Bayle, y aun de Equitacion, se tendrán durante todo el curso de estudios, y vendrán á ser como un desahogo y recreo de los Cadetes, que al mismo tiempo los agilite, suelte y mantenga en robustez; igualmente que los juegos de pelota, bolos, saltar y correr.

X.

Para la escuela de Equitacion del Colegio se elegirán en los Cuerpos de Caba-

llería y Dragones un Capitan y un Subalterno de la mayor inteligencia y aficion á este ramo, baxo cuya direccion y gobierno se siga esta instruccion, y quanto corresponda á la manutencion de los caballos y mecanismo del picadero; cuya cuenta y razon correrá á cargo del Subalterno, y quantas este presente á la Junta tendrán el Visto Bueno del Capitan. Para esta enseñanza habrá veinte y quatro caballos divididos en quatro cuerdas, que podrán servir Cabos y Sargentos de Caballería y Dragones, de conducta, talento, y prácticos en este manejo; y correspondiendo á cada uno seis caballos, asistirán diariamente al picadero dos para cada cuerda, para lo qual trabajarán un dia sí y otro nó, y se hallarán mas fuertes y dispuestos para sufrir las lecciones que les toque el dia de trabajo. Los xefes de cuerda tendrán señalados los seis caballos que á cada uno corresponden, y serán responsables de su manutencion y buen estado.

XI.

Como del Colegio han de salir los Cadetes á Oficiales de todos los Cuerpos de mi Exército, en reemplazo de las baxas que vayan resultando, encargo muy particularmente al Subdirector se observe con el mayor esmero y escrupulosidad la inclinacion de cada uno á las diferentes Armas que le componen; pues los que se manifiesten mas aprovechados en el cálculo y ciencias, serán mas convenientes para los Cuerpos de Artillería é Ingenieros; así como lo serán igualmente para los Regimientos de Caballería aquellos en quienes se manifieste mas inclinacion á la Equitacion.

XII.

Durante el curso de estudios habrá exâmenes cada medio año por clases en las horas que estén los Cadetes en ellas, á que asistirán el Subdirector y Comandante, los

Oficiales de las Compañías de los exâminados y Profesor ó Profesores de las materias de que se les exâmine. Los votos sobre el aprovechamiento y talento de los exâminados se dividirán en quatro partes, á saber: sobresalientes, buenos, medianos, y atrasados: debiendo hacer volver á empezar las clases de nuevo á los que teniendo talento no hubiesen aprovechado por desaplicados y distraidos.

XIII.

Aunque para cada clase de instruccion se ha prescrito el tiempo correspondiente, no es con el fin de que concluido este cesen absolutamente en ella, y no se continúe y repase en adelante: y así los Cadetes que hayan sido exâminados, aprobados y pasado á otra, concurrirán á las anteriores dos veces á lo menos cada mes, con el fin de repasar los conocimientos adquiridos; cuyo exercicio, ademas de con-

servar el enlace de los estudios, contribuirá al despejo y expedicion de los adelantados, que en dichos dias podrán hacer de Maestros de los demas á presencia de los mismos Profesores.

XIV.

Concluido el curso de educacion, se destinarán quatro meses al repaso de todas las enseñanzas para que los Cadetes se acaben de perfeccionar en ellas, y sean exâminados en todas sus partes con el mayor rigor; y para que estos exâmenes se hagan con el órden y decoro que corresponde, concurrirán con los Cadetes que hayan de ser exâminados todos los Oficiales de Plana mayor, los de las Compañías que estuvieren francos, y todos los Profesores, los quales preguntarán sobre quanto tenga relacion á sus respectivas facultades.

XV.

Hecho el exâmen, se tendrá una junta secreta, compuesta del Subdirector, del Comandante, del primer Profesor y de los dos Capitanes de las Compañías, y con presencia del parecer y juicio de los respectivos Profesores y Maestros se formará una relacion firmada, baxo palabra de honor, de los individuos de la junta, en la qual se notarán los Cadetes que hayan sido exâminados, empezando por el mas adelantado, despues el que siga en aprovechamiento; y así sucesivamente hasta el mas atrasado. En cuyo acto procederá la junta con la mayor prudencia é imparcialidad, para no desatender á los que siendo aplicados por carecer de feliz memoria no brillan en estos concursos, y así se deberá respetar el concepto y juicio de los Profesores respectivos, y la serie de notas que hayan tenido los Cadetes en los exâmenes particulares durante el curso de su educacion.

XVI.

Tambien tendrá la Junta gran cuidado en no graduar los progresos de los Cadetes por el adelantamiento en una de las clases de enseñanza, pues podrá suceder que alguno tenga esta distincion en las menos útiles, y sea muy mediano ó atrasado en las mas sólidas y convenientes; y así para evitar esta ú otra equivocacion semejante, se formará idea general del aprovechamiento de cada Cadete, comparando el atraso que ha tenido en unas clases con el adelantamiento en las otras, atendidas sus disposiciones; y de resultas de esta comparacion y del talento particular del sugeto, podrá la Junta graduar con acierto el lugar que debe tener en la relacion de exâmenes. Y si los vocales variasen de parecer, se resolverá el lugar que deba obtener el Cadete de que se trata á pluralidad de votos, valiendo por dos el del Presidente, así en esta como en las demas votaciones que ocurran.

XVII.

Concluidos los exâmenes generales, y declarados por la Junta los Cadetes que deben salir á Oficiales del Exército, el Subdirector remitirá al Generalísimo para mi noticia copias autorizadas con la firma de los vocales de la Junta de las relaciones que se formen de los exâmenes, con cuyos documentos se comprobará la justicia de las propuestas.

XVIII.

Los Subdirectores pasarán al Generalísimo relacion de los Cadetes que deben salir á Infantería y Caballería, con expresion de su agilidad é inclinacion á tropas ligeras, y de la Provincia en que desean servir. El Generalisimo, con el conocimiento que tendrá de las vacantes que haya en cada division y en cada Cuerpo, mandará hacer las propuestas de los nuevos

Oficiales; y aprobadas, se dará noticia á los Colegios de los destinos de los Cadetes que de ellos salen á Oficiales, y á las divisiones que se les destinan con sus respectivos Despachos.

XIX.

Los Oficiales destinados para Profesores del Colegio seguirán sus ascensos y antigüedad en los Cuerpos donde sirvieren, y disfrutando los sueldos correspondientes á su clase, tendrán la gratificacion de doscientos reales al mes y quatrocientos el primer Profesor. Pero como dedicados estos Oficiales únicamente á la enseñanza perderian su mas completa instruccion en las prácticas de sus profesiones, se relevarán cada quatro años, singularmente los Subalternos.

XX.

Aunque no se deben permitir en el

Colegio otras obras que las que se establezcan por elementales, no por eso se prohibirá á los Cadetes mas adelantados desde el tercer año la lectura de otras que puedan contribuir á su recreo é ilustracion en los ratos que les dexen libres sus precisas obligaciones, con permiso y noticia del Subdirector, primer Profesor y Xefes de sus Compañías. Estos Oficiales pondrán el mayor cuidado en que tales libros, de qualquiera idioma que sean, tengan buen estilo y sana doctrina, y que absolutamente se niegue la entrada en el Colegio á todo género de novelas y falsas historias, de materias superiores á la edad, capacidad é instruccion de los Cadetes, ó inconexâs con sus estudios; finalmente, á qualquiera libro que les pueda perjudicar en la religion, en las costumbres y en la formacion del buen gusto.

XXI.

Los Profesores y Maestros darán al fin

de cada semana parte por escrito al Subdirector del Colegio de las novedades ocurridas en su clase, y materias de que se ha tratado, explicando la aplicacion ó atraso que hubieren notado en sus discípulos. Deberán entrar en sus clases con anticipacion á la hora señalada, á fin de recibir con órden á sus discípulos, y exâminar si las clases estan como deben, y sin falta alguna de los instrumentos y utensilios necesarios en ellas.

XXII.

Se establecerá una biblioteca en cada Colegio para los Cadetes mas adelantados, Oficiales, Profesores y Maestros empleados en él, para lo qual se procurarán adquirir las obras mas selectas de las ciencias y facultades correspondientes al fin de tan útil establecimiento. El Subdirector providenciará se arregle la biblioteca en la forma mas conveniente y fácil á su uso y servicio. El primer Profesor, y otro de los

que él elija, se encargarán de la biblioteca, y se destinará un mozo de servicio para el aseo y limpieza, y para alcanzar libros.

XXIII.

Será obligacion de los Bibliotecarios tener arreglada la librería con índices de todos sus libros por el órden alfabético, con expresion de las materias de que tratan, número de volúmenes de cada obra, estantes y tablas en que esten, y solo los fiarán con recibos circunstanciados á los empleados en el Colegio. El Subdirector revistará cada año la librería, y hará responsables á los Bibliotecarios de los libros que falten.

XXIV.

Las horas de estudio y recreo desde primero de Mayo hasta primero de Octubre se distribuirán del modo siguiente. Los Cadetes se levantarán á las cinco y media.

Desde esta hora hasta las siete se encomendarán á Dios, se lavarán, peynarán, desayunarán, y pasarán revista. De siete á siete y media Misa: de siete y media á nueve estudio: de nueve á once clases de ciencias: de once á doce aulas de habilidades: á las doce comer, y siesta hasta las dos. De dos á quatro instruccion de Táctica y Mecanismo con los Oficiales de Compañía, Bayle y Esgrima. De quatro á cinco y media clases de lengua Castellana y Francesa, de Dibuxo y de Historia. De cinco y media á siete exercicio militar, juegos de pelota, de bolos, correr, saltar, y quantas diversiones puedan contribuir á adquirir agilidad y robustez. De siete á ocho merienda, rosario y alguna instruccion christiana. De ocho á nueve y media estudio. A las nueve y media cenar, y despues de encomendarse á Dios con una breve oracion se recogerán.

XXV.

Desde primero de Octubre hasta primero de Mayo se levantarán á las seis. De seis á siete y media se emplearán en encomendarse á Dios, lavarse, peynarse, desayunarse, y pasar revista de policía. De siete y media á ocho oirán Misa. De ocho á nueve estudio. De nueve á once clases de ciencias. De once á doce de habilidades: á las doce comer, y hasta las dos juegos y diversion. De dos á tres y media instruccion de Táctica y Mecanismo con los Oficiales de la Compañía, Bayle y Esgrima. De tres y media á cinco exercicio militar y juego. De cinco á seis y media clases de lengua Castellana y Francesa, de Dibuxo y de Historia. De seis y media á ocho merienda, rosario y alguna instruccion christiana. De ocho á nueve y media estudio. A las nueve y media cenar, y despues de haberse encomendado á Dios con alguna breve oracion se recogerán.

PARTE TERCERA.

GOBIERNO ECONOMICO DEL COLEGIO.

CAPITULO I.

De las rentas.

ARTICULO I.

A fin de que las rentas que se asignen á cada Colegio, y las que paguen los Cadetes, tengan justa y debida distribucion, se establecerá en cada uno una Junta económica, compuesta del Subdirector, Comandante, primer Profesor, Capellan mayor, Comisario de Guerra, y el mas antiguo de los Ayudantes como Secretario sin voto, la qual arreglará los gastos de modo que su gobierno presente un perfecto sistema de economía, que evite las conseqüencias del mal exemplo que se daria á los Cadetes

gastando mas de lo asignado; y se separe del extremo opuesto, que con excesivos ahorros estorbase la verdadera utilidad de este establecimiento. Esta Junta cuidará de reconocer los papeles de nobleza, entrando para ello en vez del Capellan mayor y el Comisario los dos Capitanes. Ordenará las compras de géneros para vestuario y comida; tomará todas las cuentas, reconocerá las facturas, y empleará á todos los individuos del Colegio como los crea útiles en las comisiones concernientes á economía.

II.

Debiéndose dotar cada Colegio de un modo correspondiente á su objeto, se le abonará por los Oficios de Cuenta y Razon de su Provincia por mesadas la cantidad de quinientos quarenta mil reales, para que con las pensiones de las ciento y cincuenta plazas que no son de gracia tenga el haber suficiente para cubrir todos los gas-

tos precisos del mantenimiento de los Cadetes, surtido de ropa de color y blanca, Profesores, Maestros y Criados.

III.

El Comisario de Guerra recibirá todos los caudales correspondientes al Colegio, y las pagas y prest de los Oficiales y demas individuos militares empleados en él, á quienes los distribuirá á fines de cada mes, y les formará sus respectivos ajustes á fin de año con intervencion en todo de la Junta económica.

IV.

Quando estos Oficiales en virtud de órden mia hayan de separarse de sus Regimientos para incorporarse en el Colegio, se les dará de baxa en su extracto de revista, se les pondrá en ellos sucesivamente la nota de ausentes, con expresion de su destino, y se les abonará el haber que les

corresponda, mediante la revista que deben pasar mensualmente en el Colegio por las Oficinas de Cuenta y Razon de su Provincia; debiendo los Oficiales al presentarse en el Colegio entregar el Cese al Subdirector, para que con este documento necesario se les pueda ajustar con acierto en lo sucesivo.

V.

Aunque el cobro y distribucion de las rentas será obligacion del Comisario, la caxa del Colegio tendrá tres llaves, de las quales la una estará en poder del Subdirector, otra en el del Comandante, y la tercera la tendrá el Comisario de Guerra, el qual á proporcion que reciba de la Tesorería general los caudales del Colegio, los depositará sin la menor detencion, quedando los caudales á disposicion y baxo la custodia de la Junta económica. Al fin de cada mes se cortará la cuenta; y á últimos de año formará el Comisario de Guerra la

general de entradas, salidas de caudales y existencias, la qual firmada de todos los vocales, y sellada con el sello del Colegio, se remitirá al Generalísimo, y otra igual se depositará en el archivo del Colegio.

CAPITULO II.

De los dependientes.

ARTICULO I.

Siendo muy importante que todos los individuos de los Colegios tengan las calidades convenientes á sus incumbencias, y ademas probidad y buenas costumbres, no se recibirá persona, de qualquiera especie que sea, sin preceder informes circunstanciados que abonen su conducta y disposicion para el mejor desempeño de sus obligaciones; y pareciendo los mas propios para empleos de mecánica en una casa militar los Sargentos que sirvan ó hayan ser-

vido con irreprehensible conducta y buen desempeño en las obligaciones y cargos de su Compañía, serán preferidos á qualesquiera otros pretendientes para los oficios de Mayordomo, sus Oficiales, Despensero y Comprador.

II.

Las obligaciones del Mayordomo han de ser cuidar de las obras y reparos que se ofrezcan en el Colegio, formar inventario de los muebles, comprar los necesarios, pagar los salarios, proveer á los Cadetes de las ropas y demas prendas necesarias con papeletas de los Xefes de las Brigadas, en que pondrá el *Dese* el Comisario de Guerra; y asimismo las aulas y demas oficinas del Colegio de todos los muebles y utensilios que necesitaren; hacer á su tiempo las prevenciones convenientes por mayor con arreglo á lo que determine la Junta económica, y entregarlas con cuenta y razon al Despensero, tomar á este la del consumo,

reconocer el quaderno diario del Comprador y las papeletas del Cocinero, y cuidar de todo lo perteneciente á la buena administracion y economía. Los dos Capitanes serán los encargados por la Junta de estos abastos, y de zelar que el Mayordomo y Despensero los hagan con legalidad y economía : ellos sacarán el dinero segun las órdenes de la Junta, lo darán al Mayordomo mediante cuentas diarias, formarán las suyas, y quedarán los libros en poder de la Junta.

III.

Tendrá el Mayordomo su oficina particular en cada Colegio con dos Amanuenses para que pueda desempeñar las comisiones de su ministerio, con atencion á los varios objetos de que se ha hecho relacion. Estos trabajarán en la formacion de los libros, cuentas, inventarios y demas papeles pertenecientes á la Mayordomía : por lo que deben estar instruidos en el manejo

de caudales y mecanismo de estos documentos: las horas que deben ocuparse en esta oficina al dia las arreglará el Subdirector.

IV.

Habrá tambien un Conserge ó Portero mayor que cuidará de abrir y cerrar las clases de ciencias y habilidades, y de que esten aseadas y provistas de lo necesario; y que asista en su inmediacion para las ocurrencias que se ofrecieren á los Cadetes, á los Profesores y Maestros, á las órdenes de los Xefes de las Brigadas, á quienes está encargado zelar sobre el silencio y decoro de las aulas. Este llevará la cuenta de tinta, plumas, papel, yesos, encerados, esponjas, y todas las demas menudencias que se necesiten en las clases, cobrándolas en la Mayordomía con papeletas de los Profesores que las pidan.

V.

El Despensero, reconocida la calidad de las provisiones que le entregue el Mayordomo, y de los comestibles diarios que traxere el Comprador, se hará cargo de todo por cuenta formal, los suministrará despues con la misma cuenta y razon; y al fin de cada mes formará de las particulares cuenta total, y plan general al fin de año; expresando individualmente en la cuenta diaria el número de consumidores de cada especie, y la quota que á cada uno corresponde. Asimismo tomará recibo individual de las personas á quien entrega los géneros y porciones, para su resguardo y justificacion de sus cuentas.

CAPITULO III.

De los Criados.

ARTICULO I.

Para el cuidado y asistencia de cada Brigada habrá dos Ayudas de cámara y un Mozo de retrete. Los Ayudas de cámara dormirán inmediatos al dormitorio de los Cadetes, y por la mañana se levantarán antes que estos para estar prontos á servirlos. Les proporcionarán lo necesario para que al instante se laven, y seguidamente los peynarán, debiendo tener siempre bien cortado el tupé, con una simple caida de pelo á cada lado sin rizo, que no pase de media oreja, y una coleta corta con un lazo en su principio. En los juéves y domingos de cada semana se limpiarán la cabeza con peyne espeso, para que siempre se conserve sana y con aseo; cuya práctica zelarán los Oficiales de Compañía con

incesante cuidado. Servirán á la mesa; y de los tres Criados de cada Brigada habrá siempre uno de guardia en ella para lo que pueda ofrecerse. Los Oficiales cuidarán de que así en la mesa como en todo el servicio de los Cadetes les guarden los Criados el respeto debido, y que por ningun pretexto tengan con ellos familiaridad.

II.

Para el servicio y asistencia así de los Cadetes como de los demas empleados que vivan en la casa sanos y enfermos habrá un Xefe de cocina con tres Ayudantes y seis Marmitones: un Comprador con dos Mozos de compra, que cuidarán del aseo del comedor; y ademas un Maestro Sastre con quatro oficiales para la compostura de las ropas. Todos estos Criados estarán inmediatamente á las órdenes de los Oficiales de Compañía y Mayordomo. Los mismos Mozos de retrete lo serán de reca-

dos, y tendrán á su cargo el aseo y limpieza, y el alumbrado del comedor, de las aulas y de toda la casa.

III.

A ninguno de dichos Criados se permitirá pernoctar fuera, ni salir del Colegio despues de segunda lista, llevar ó traer recados á los Cadetes sin noticia del Oficial Xefe de Brigada, ni traerles golosinas, cartas ó papeles, ni la menor intervencion ni comunicacion con ellos fuera de lo perteneciente á su servicio, aseo y limpieza de su ropa.

CAPITULO IV.

De la comida que se dará en el Colegio á los Cadetes y empleados.

ARTICULO I.

Para desayuno de cada Cadete y Oficial de Compañía se dará una onza y media de chocolate con un quarteron de pan, ó el almuerzo que juzgue mas conveniente la Junta económica. Para la comida, sopa de pan, fideos, arroz ó cosa equivalente, cocido de vaca ó carnero, con tocino, garbanzos y verdura; un principio de carne, variando el guisado, un panecillo de media libra, y el postre correspondiente á cada estacion. Para merienda un quarteron de pan, y la cantidad de fruta, almendras, pasas, queso &c., que igualmente arregle la Junta: y para la cena un panecillo de media libra, ensalada cruda ó cocida segun el tiempo, guisado de carne, y un postre. En

los dias de Pascuas y Carnestolendas, dias de Reyes, de la Circuncision del Señor, Juéves y Viérnes Santo, Corpus, Ascension, Asuncion de nuestra Señora, y los del Rey, Reyna y Príncipe de Asturias, y algun otro que disponga la prudencia del Subdirector, en especial despues de los exâmenes, se les servirá un plato extraordinario, conforme á lo que acuerde en este punto la Junta económica.

II.

Al Mayordomo y sus Oficiales, al Conserge, Ayudas de cámara, Enfermeros, Despensero, Comprador, Sastres, Cocinero y Ayudantes de cocina se les dará cada dia de carne medio real por razon de desayuno: para comida y cena un pan español de libra y media, tres quarterones de vaca, dos onzas de tocino, garbanzos y verdura; y en los dias de viérnes se les dará tambien la racion con proporcion al gas-

to de los demas dias. Los Mozos de retrete, Marmitones y demas Criados inferiores comerán del sobrante de las mesas de los Cadetes, dándoseles su racion de pan y algun otro auxîlio si no alcanzase el sobrante, como disponga la Junta económica en este particular, que exâminará si es mas conveniente servir el pan en comun con panes grandes de buena calidad, y lo mismo poner comida para los dependientes del Colegio, y quantos arbitrios económicos sean dables, sin perjuicio de la decencia y buen órden.

)S FOND AR

Cadetes; de l a contribucion de diez
re

PLAN DE LOS FONDOS Y GASTOS ANUALES DE CADA COLEGIO MILITAR

compuesto de doscientas plazas de Cadetes; de las quales las cincuenta se mantendrán de pura gracia; otras cincuenta con solo la contribucion de diez reales diarios; y las cien restantes con la de quince reales.

ENTRADAS.

Por la contribucion de 100 plazas de Cadetes á 15 rs. diarios...	547,500.
Por la de 50 á razon de 10 rs. diarios...	182,500.
De la Tesorería general...	540,000.
Total...	1.270,000.

GRATIFICACIONES ANUALES DE LOS OFICIALES DE PLANA MAYOR Y DE COMPAÑIA.

Subdirector...	12,000.
Comandante...	6,000.
Un primer Capellan Canónigo...	4,000.
Dos segundos Racioneros...	6,000.
Un Cirujano-Médico...	8,000.
Total...	36,000.

Nota. A los Ayudantes y Oficiales de Compañías no se les asigna gratificacion, porque disfrutan en el Colegio de casa y comida sin cargo alguno.

GRATIFICACIONES Y SUELDOS DE PROFESORES Y MAESTROS.

Primer Profesor...	5,000.
4 Oficiales Profesores de Aritmética y Algebra á 2,400.	9,600.
4 de Geometria y Trigonometría á idem...	9,600.
2 de Mecánica y Física experimental, idem...	4,800.
1 de los Elementos de Chímia.	2,400.
2 de Geografía é Historia...	4,800.
2 de Dibuxo...	4,800.
1 de Fortificacion...	2,400.
1 de Artillería...	2,400.
1 Capitan, xefe del Picador..	3,000.
1 Subalterno id...	2,400.
2 Maestros de lengua Francesa á 60 rs...	12,000.
2 de Gramática Castellana id.	12,000.
2 de Bayle á 50 rs...	10,000.
2 de Esgrima idem...	10,000.
4 Xefes de cuerda en el picadero á 1200 rs. al año cada uno...	4,800.
Total...	100,000.

Nota. En caso de ser necesarios algunos Profesores, que no sean Militares, los sueldos serán correspondientes á su mérito y servicio.

SALARIOS DE DEPENDIENTES Y CRIADOS.

Un Mayordomo Sargento con la comida y 6 rs...	2,160.
2 Oficiales con id. y 4 rs...	2,880.
Un Conserge...	1,440.
Un Despensero...	1,440.
Un Armero sin racion...	2,880.
20 Ayudas de cámara á razon de 2 por Brigada, y á 1500 rs. al año...	30,000.
10 Mozos de retrete á uno por Brigada, y á 1048 rs. al año...	10,480.
1 Xefe de cocina...	3,000.
2 Ayudantes á 1500 rs...	3,000.
6 Marmitones á 1048...	6,288.
1 Comprador Sargento...	1,448.
2 Mozos de compra á 1048 rs.	2,096.
1 Maestro de Sastre...	3,000.
4 Oficiales con comida á 1440.	5,770.
1 primer Enfermero...	2,200.
1 segundo id...	1,500.
1 Sacristan...	1,100.
Total...	80,674.

GASTOS GENERALES.

Manutencion de Cadetes á razon de 6 rs. diarios...	438,000.
Vestuario á razon de 5 rs. diarios cada uno...	365,000.
Comida de 37 Dependientes y Criados á 5 rs...	67,525.
Manutencion de los 24 caballos asignados para la escuela de equitacion y gasto de los mozos de ella á 100 rs. al mes por cada caballo...	28,800.
Alumbrado general del Colegio á 1500 rs. al mes...	18,000.
Carbon y leña al año...	30,000.
Gasto de Enfermería y Botica.	8,000.
Ropa de mesa y camas...	8,000.
Vaxilla y demas utensilios...	8,000.
Esterado de invierno en los Dormitorios, Enfermería y Capilla...	8,000.
Obras y reparos...	12,000.
Oficios de Vidriero, Carpintero, Calderero &c...	8,000
Gastos de Biblioteca y compra de libros...	8,000.
Total...	1.007,325.

RESÚMEN. REALES.

Gratificaciones de los Oficiales de Plana mayor...	36,000.
Idem de Oficiales Profesores y sueldos de Maestros...	100,000.
Salarios de Dependientes y Criados...	80,674.
Gastos generales...	1.007,325.
Total...	1.223,999.

Resultado.

Entrada...	1.270,000.
Salidas...	1.223,999.
Sobrante...	46,001.

Nota. Conviene quede este sobrante en beneficio del Colegio para atender con él á qualquiera gasto extraordinario que pueda ocurrir.

PDC 3663-30
UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY
PLEASE LEAVE THIS CARD
IN BOOK POCKET
LOCATION

D S
Dec 14/67

UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 09 15 19 09 013 2